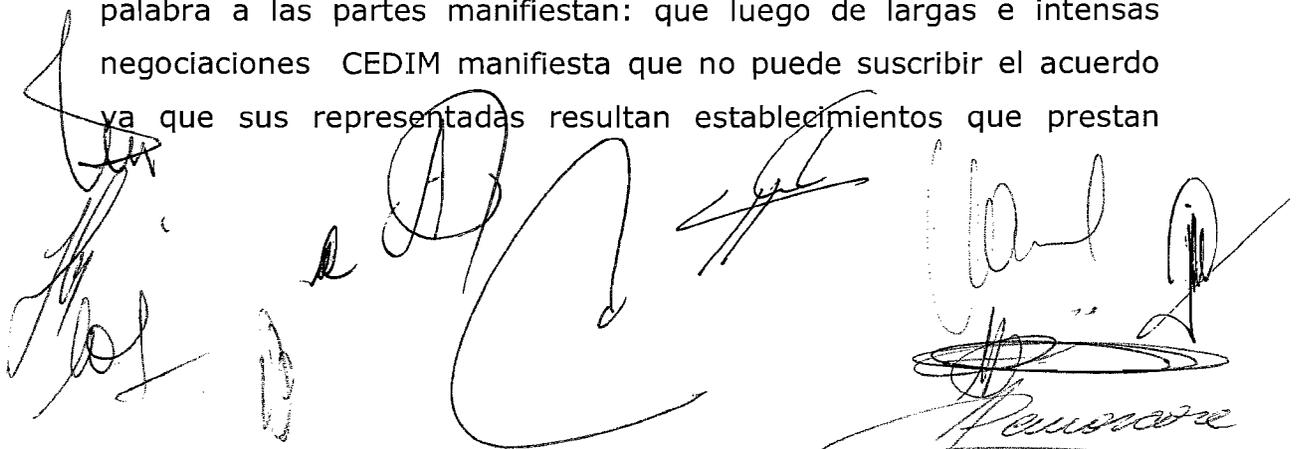


Expediente N° 1.576.566/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2013, siendo las 18:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante mi, Dr Norberto Ciaravino Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sr. Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer y Susana Stochero en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte y por la otra, el Sr. Guillermo Gómez Galizia con DNI 4.557.953 en su carácter de Presidente, José Héctor Laurenzio en su carácter de Secretario con DNI 7.618.974 y Fernando Peralta con DNI 8.068.395 en su carácter de prosecretario, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala, constituyendo el domicilio en Perú 590 Piso 4 de la C.A.B.A. en representación de la **Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico -CADIME-**; Jorge Carrascosa DNI 7.887.412 en su carácter de Presidente, Cesar Gotta en su carácter de Vicepresidente DNI 21.156.161 y José Antonio Zabala en su carácter de letrado patrocinante en representación de la **Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio -CEDIM-** con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 de la CABA y el Sr. Julio Alberto Machuca con D.N.I. 4.276.555 en su carácter de apoderado, constituyendo el domicilio en calle Sarmiento N°839 de la C.A.B.A. en representación de **Colmegna SA.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones CEDIM manifiesta que no puede suscribir el acuerdo ya que sus representadas resultan establecimientos que prestan

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. Etala'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is more legible and appears to be 'G. Galizia'. The signatures are written in a cursive, flowing style.

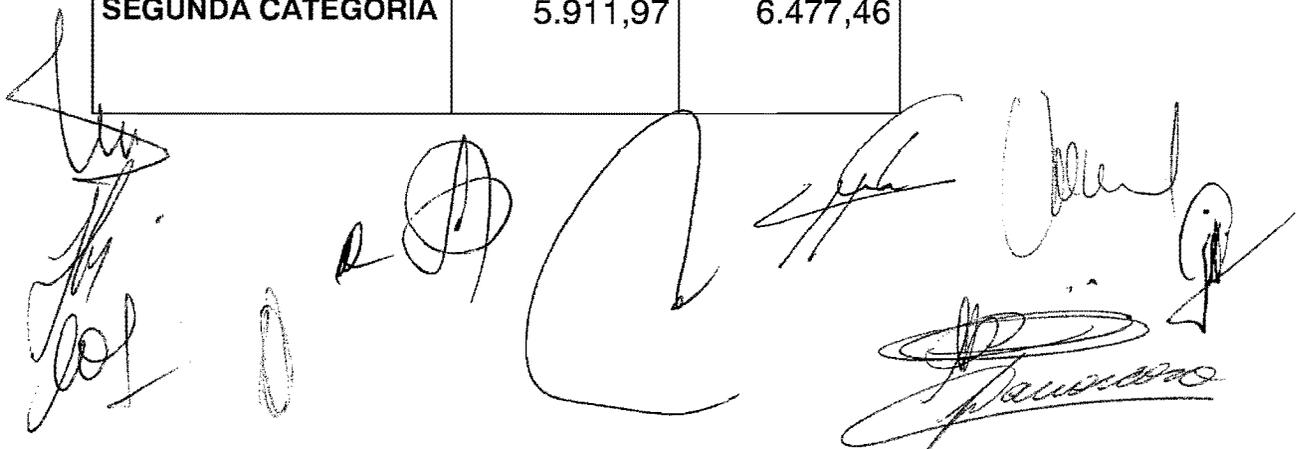
servicios mayoritariamente a empresas de medicina prepaga y se ven afectadas por desconocer si van a contar con los recursos suficientes para afrontar los aumentos salariales y otros costos que surgen del presente acuerdo. CADIME manifiesta que suscribe el presente en procura de mantener la paz social y fija su posición al respecto en acta que se suscribe a continuación del acuerdo. Las partes con la excepción planteada por CEDIM, arriban al presente acuerdo que se explicita a continuación:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 108/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.

3. Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 108/75, el que se hará efectivo en 2 tramos, el primero a partir del 1º de agosto de 2013 y el segundo a partir del 1º de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	AGOSTO 2013	DICIEMBRE 2013
PRIMERA CATEGORIA	6.182,92	6.774,33
SEGUNDA CATEGORIA	5.911,97	6.477,46

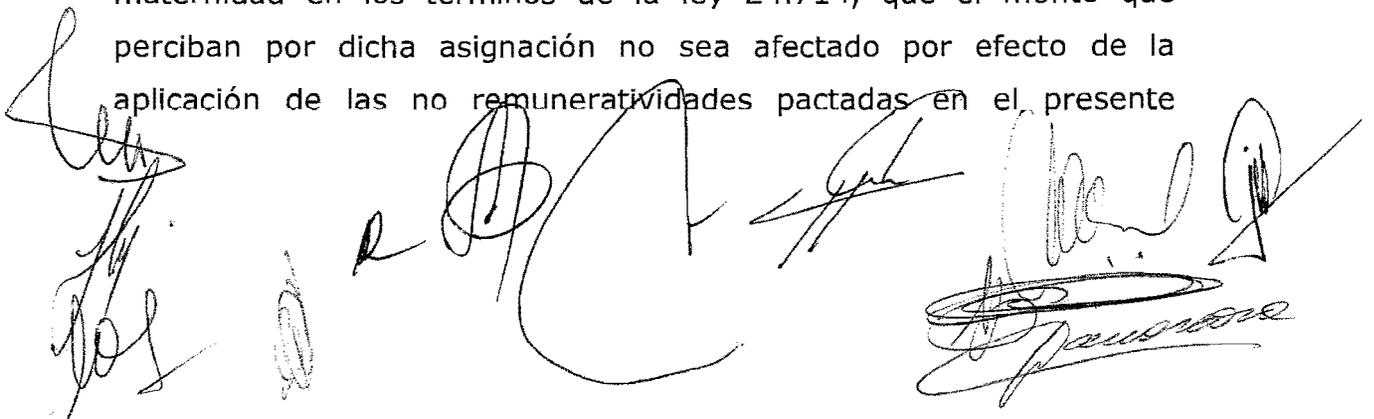


TERCERA CATEGORIA	5.750,15	6.300,16
CUARTA CATEGORIA	5.373,84	5.887,85
QUINTA CATEGORIA	4.944,84	5.417,82

La diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/07/2013 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2013 para los incrementos aplicables a partir del 01/08/2013 y hasta el 30/06/2014 para los incrementos aplicables a partir del 01/12/2013, fechas éstas a partir de las cuales tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resultaren de tomar como base cálculo el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos enunciadas precedentemente.

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las no remuneratividades pactadas en el presente

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'R. C.'. On the right, there are two more signatures, one of which is written over a circular stamp or seal. The signatures are written in a cursive, somewhat illegible style.

acuerdo. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

4- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2013 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo, así como también podrán diferir hasta el mes de enero del 2014, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2013, por efecto del aumento salarial aquí acordado.

6.- Categorías: las partes acuerdan recategorizar a la Enfermera que a partir del primero de agosto del corriente deberá revistar en la categoría segunda del Convenio Colectivo 108/75.

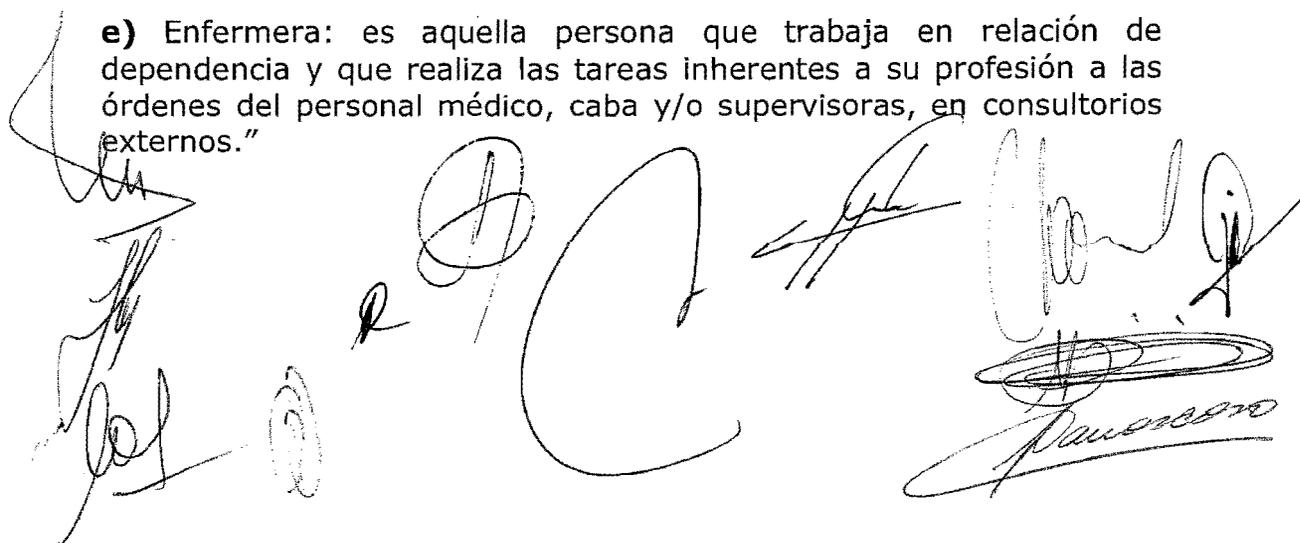
Para ellos las partes acuerdan eliminar el apartado e) del Artículo Quinto (5º) del Título: Categoría Tercera.

Las partes acuerdan incorporar al artículo quinto (5º) Título: Categoría Segunda, el apartado e) Enfermera, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5: Personal Técnico y de Maestranza:

Segunda Categoría:

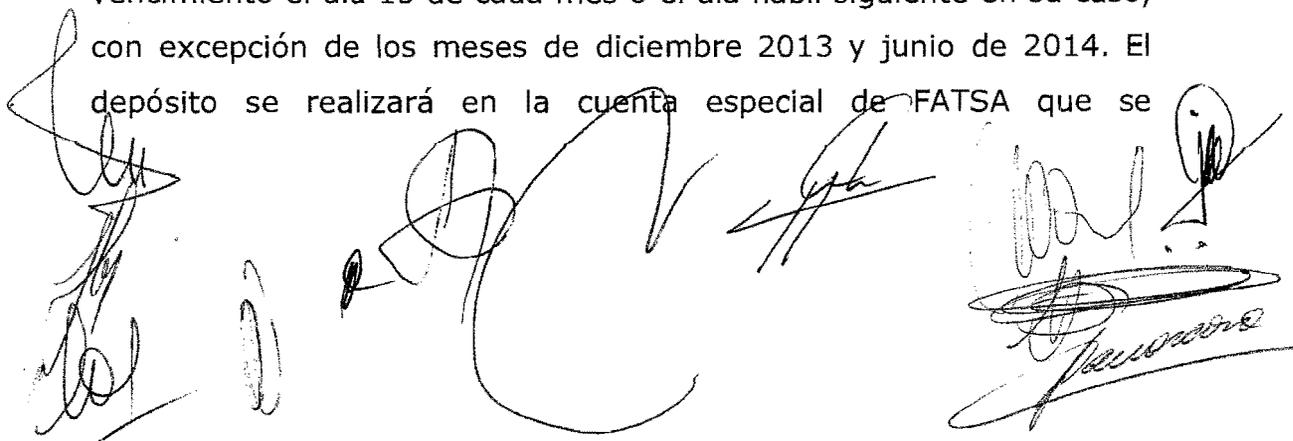
e) Enfermera: es aquella persona que trabaja en relación de dependencia y que realiza las tareas inherentes a su profesión a las órdenes del personal médico, caba y/o supervisoras, en consultorios externos."

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'R. C.'. On the right, there are two more signatures, one of which is more legible and appears to be 'Pau...'. The signatures are scattered across the bottom half of the page, overlapping the text of the agreement.

7.-Seguro de Fidelidad: las partes acuerdan reformular el Seguro de Fidelidad establecido en el artículo 17 del CCT 108/75. Transitoriamente y hasta tanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el Instituto, se establece un valor para el Seguro de pesos ciento setenta y tres (\$ 1.173) a partir del 1 de Agosto de 2013 y de pesos mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285) a partir del 01/12/2013.

8.- Sala Maternal: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de pesos mil quinientos dieciocho (\$ 1.518) a partir del 1 de Agosto de 2012 y de pesos mil seiscientos sesenta y tres (\$1.663) a partir del 01/12/2013. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

9.-Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 108/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPASA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos cuatrocientos dieciséis (**\$416,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 108/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos cuarenta y uno con sesenta (**\$ 41,60**) cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2013 y junio de 2014. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se

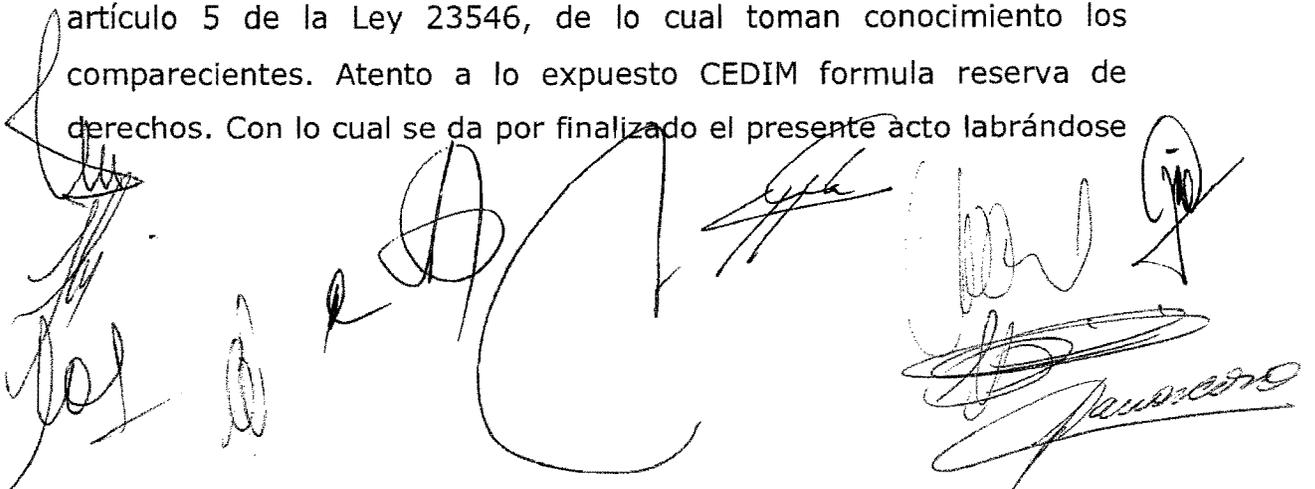
The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, representing the parties to the agreement.

encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

12.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 108/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del los convenios y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente, disponiendo de boletas de depósito en la página web www.sanidad.org.ar. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 01-08-13 hasta el 31-07-14.

13.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 01-08-13 hasta el 31-07-14.

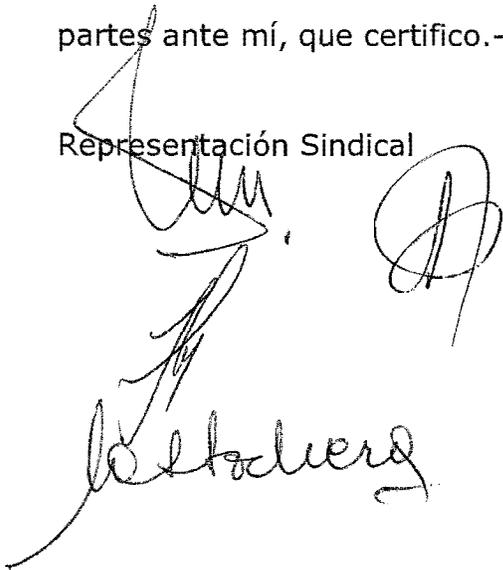
El Señor Jefe de Gabinete de Asesores del Señor Ministro, ante lo manifestado por CEDIM hace saber que resolverá en los términos del artículo 5 de la Ley 23546, de lo cual toman conocimiento los comparecientes. Atento a lo expuesto CEDIM formula reserva de derechos. Con lo cual se da por finalizado el presente acto labrándose



acta que leída que fue es firmada de conformidad y para constancia ante mí que CERTIFICO.

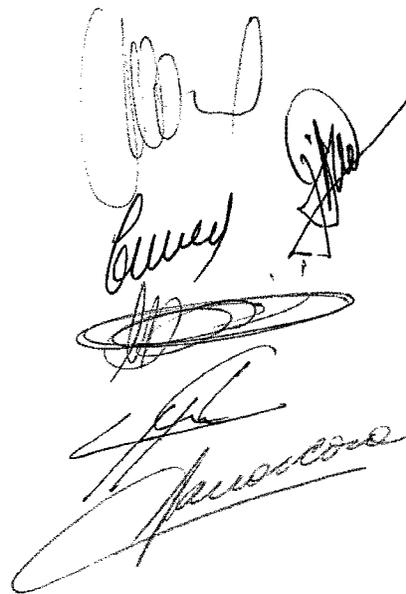
Sin más, siendo las 19.30 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Sindical



Handwritten signatures of the Syndical Representation, including a large signature that appears to be 'B. Salazar'.

Representación Empleadora



Handwritten signatures of the Employer Representation, including a signature that appears to be 'C. Paredes'.

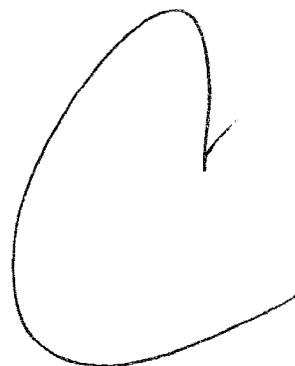


Handwritten signature of Roberto Ciaravino.

DR. ROBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ERREPAR



A large, stylized handwritten signature or mark.

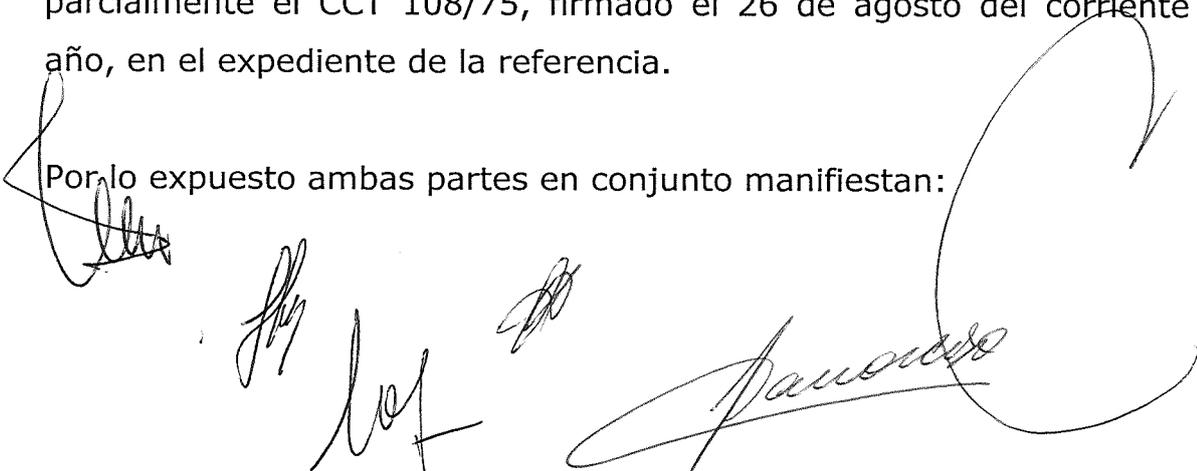
Expediente N° 1.576.566/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 2013, siendo las 16:30 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.576.566/13, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 108/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Norberto Ciaravino Jefe de Gabinete, por una parte la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, en adelante **FATSA**, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, por el sector trabajador y por la otra **la Cámara de Entidades de Diagnostico y Tratamiento Ambulatorio -CEDIM-** con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 de la CABA representada por Jorge Carrascosa DNI 7.887.412 en su carácter de Presidente, y José Antonio Zabala en su carácter de letrado patrocinante

Abierto el acto la representación empresaria manifiesta que habiéndose superado el estado de cosas que motivó la falta de suscripción por CEDIM del acuerdo alcanzado en estas actuaciones con fecha 26 de agosto de 2013, destinado a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75, viene a ratificar en todos sus términos dicho acuerdo

Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta: Que presta conformidad a la ratificación expresada por la representación empresaria en relación al acuerdo colectivo en el que se modificara parcialmente el CCT 108/75, firmado el 26 de agosto del corriente año, en el expediente de la referencia.

Por lo expuesto ambas partes en conjunto manifiestan:

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Ciaravino'. In the center, there are two smaller signatures, one of which looks like 'West'. On the right, there is a large, prominent signature that appears to be 'Carrascosa'. The signatures are written over the text of the document.

1.- Que ratifican en todos sus términos cada una de las cláusulas del acuerdo firmado el 26 de agosto de 2012 por la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina** en representación de los trabajadores y **la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico -CADIME- y Colmegna S.A,** en representación del sector empresario.

2.- Que solicitan la homologación del referido acuerdo teniendo como parte integrante de la representación empresaria a la **Cámara de Entidades de Diagnostico y Tratamiento Ambulatorio -CEDIM-**

Sin más, las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado.

Representación Gremial

Representación Empleadora.



D. INGRID CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

